

ACUERDO No. 24 de 2022

(10 de noviembre de 2022)

“Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Lotería de Bogotá.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el artículo 55 del Decreto 1421 de 1993 y el literal d. del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2007 modificado por el acuerdo 016 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Bogotá, es Empresa Industrial y Comercial del Distrito, creada mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 81 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva y es una Empresa descentralizada vinculada al Sector Hacienda del Distrito, según el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Que el Decreto 3135 de 1968 en su artículo 5, establece que la regla general es que las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales y en los estatutos de estas se deberá precisar qué actividad de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

Que mediante la Resolución 636 de 2002 de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá, se adoptó la Estructura Organizacional de la Lotería de Bogotá, modificada por la Resolución 000003 de 2006.

Que mediante la Resolución 637 de 2002 de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá, se adoptó la planta de personal, la misma ha sido modificada por las Resoluciones 641 de 2003, 004 del 2006 y 006 de 2008.

Que el literal d. del Artículo del 14 del Acuerdo No. 001 de 2007, “Por el cual se aprueba una reforma a los Estatutos de la LOTERÍA DE BOGOTÁ”, modificado por el Acuerdo 016 de 2018, establece que es función de la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá: “(...) d. Determinar la organización administrativa de la Lotería. Para esto se crearán las dependencias y cargos que estime necesarios señalándoles sus funciones respectivas y fijar su clasificación y remuneración de acuerdo con los reglamentos legales sobre la materia. (...)”.

Que mediante la Resolución 214 de 2019, la Lotería de Bogotá adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleados Públicos, el cual se encuentra actualizado y modificado por las Resoluciones de Gerencia 014 de 2020 y 002 de 2021.

Que el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, señala que “Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- “.

Que la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá, mediante Acuerdo No. 12 del 20 de septiembre de 2021 “Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Lotería de Bogotá.”, aprobó modificar la planta de personal de la entidad en el sentido de crear los cargos responsables de las funciones de Control Disciplinario Interno y Oficial de Cumplimiento.

Con la reforma al procedimiento disciplinario en Colombia a través de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, se introdujo ajustes en tres aspectos fundamentalmente: 1) el reconocimiento de funciones jurisdiccionales a la Procuraduría General de la Nación para investigar y juzgar a todos los servidores públicos de elección popular, 2) la garantía de la doble instancia y conformidad, y 3) la distinción de la primera instancia del proceso disciplinario en las etapas de instrucción o investigación y el juzgamiento, las cuales deben ser ejercidas por funcionarios diferentes, independientes, imparciales y autónomos. Siendo este último aspecto otro componente que sustenta la creación prioritaria de la Oficina Jurídica propuesta por la Lotería de Bogotá.

Que la Lotería de Bogotá elaboró el Estudio Técnico para el rediseño organizacional de la Entidad, el cual se desarrolló con todas las condiciones establecidas por el Departamento Administrativo del Servicio Distrital en la “Guía Técnica - Elaboración del Estudio Técnico para Rediseños Organizacionales”.

Que, de acuerdo con el resultado del Estudio Técnico realizado, se modifica el Mapa de Procesos, la Planta de Personal y la Estructura Organizacional de la Lotería de Bogotá.

Que la ejecución de este rediseño institucional se realizará por fases de manera gradual y progresiva en la medida que los cargos sujetos de supresión queden vacantes y el presente acuerdo corresponde a las modificaciones a realizar como resultado de la primera fase de implementación del proyecto de rediseño organizacional, en la medida en que vayan quedando cargos vacantes como consecuencia de retiros por renuncia, pensión u otras situaciones administrativas, estos se van suprimiendo, dando lugar a los nuevos cargos.

Que en lo que respecta a la Planta de Personal, se hace necesario suprimir algunos cargos de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales y crear algunos cargos de Empleados Públicos.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficios radicados No. 2-2022-8545 del 13 de octubre de 2022 y 2-2022-9566 del 01 de noviembre de 2022, emitió concepto técnico favorable, para la modificación de la estructura organizacional, de la escala salarial, de la planta de personal y del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Lotería de Bogotá.

Que la Lotería de Bogotá presentó certificación presupuestal de fecha 13 de octubre de 2022, en la que consta que existe en la entidad recursos suficientes para atender los compromisos que se derivan de la modificación a la planta de personal.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto, mediante oficio radicado No. 2-2022EE-52171801 del 09 de noviembre de 2022 emitió concepto de viabilidad presupuestal para la modificación de la estructura organizacional de la Lotería de Bogotá.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá No. 21 del 10 de noviembre de 2022, se modificó la Estructura Organizacional de la Lotería de Bogotá, resultante del Estudio Técnico realizado para el Rediseño Organizacional de la entidad.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá No. 22 de 10 de noviembre de 2022, se modificaron los Estatutos de la Lotería de Bogotá, con base en los resultados del Estudio Técnico para el Rediseño Organizacional de la entidad.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá No. 23 del 10 de noviembre de 2022, se modificó la Escala Salarial de la Lotería de Bogotá, creando los grados salariales para los nuevos Empleados Públicos resultantes del Estudio Técnico para el Rediseño Organizacional de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suprimir los siguientes empleos de la Planta de Personal de la Lotería de Bogotá:

EMPLEADOS PÚBLICOS				
Denominación	Código	Grado	Nivel	No. de Cargos
Jefe Oficina	006	04	Directivo	Uno (1)
Tesorero	201	05	Profesional	Uno (1)
Total empleados públicos				Dos (02)
TRABAJADORES OFICIALES				
Denominación	Nivel		No. de Cargos	
Jefe de Unidad	Ejecutivo		Uno (1)	
Técnico	Técnico		Uno (1)	
Auxiliar contable I	Asistencial		Uno (1)	
Auxiliar administrativo	Asistencial		dos (2)	
Auxiliar administrativo I	Asistencial		dos (2)	
Auxiliar	Asistencial		Uno (1)	
Conductor mensajero	Asistencial		Uno (1)	
Total Trabajadores Oficiales			nueve (09)	
Total Cargos a Suprimir			Once (11)	

PARÁGRAFO: Los cargos de empleados públicos se suprimen en razón a que en la nueva planta se crea con el mismo código, pero con un grado diferente, dada la responsabilidad del cargo. En cuanto a los Trabajadores Oficiales, se suprimen en la fase 1 del proyecto de reorganización, algunos cargos que actualmente se encuentran vacantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Crear los siguientes empleos en la Planta de Personal de la Lotería de Bogotá:

EMPLEADOS PÚBLICOS				
Denominación	Código	Grado	Nivel	No. de Cargos
Jefe Oficina	006	05	Directivo	Tres (3)
Jefe de Oficina Asesora	115	05	Asesor	uno (1)
Director de Operación de producto y comercialización	009	05	Directivo	uno (1)
Tesorero General	201	07	Profesional	Uno (1)
Total cargos a crear				Seis (6)

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la planta de personal de la Lotería de Bogotá para el desarrollo de sus funciones, así:

EMPLEADOS PÚBLICOS				
Denominación	Código	Grado	Nivel	No. de Cargos
Gerente General de Entidad Descentralizada	050	10	Directivo	Uno (1)
Subgerente de Entidad Descentralizada	084	09	Directivo	Uno (1)
Secretario General de Entidad Descentralizada	054	09	Directivo	Uno (1)
Jefe de Oficina	006	05	Directivo	Cuatro (4)
Jefe de Oficina	006	08	Directivo	Uno (1)
Jefe de Oficina Asesora	115	05	Asesor	Uno (1)
Director Técnico	009	05	Directivo	Uno (1)
Tesorero General	201	07	Profesional	Uno (1)
Total planta Empleados Públicos				Once (11)
TRABAJADORES OFICIALES				
Denominación			Nivel	No. de Cargos
Jefe de unidad			Ejecutivo	Cuatro (4)
Profesional Especializado			Profesional	Uno (1)
Profesional IV			Profesional	Tres (3)
Profesional III			Profesional	Tres (3)
Profesional II			Profesional	Uno (1)
Profesional I			Profesional	Once (11)
Almacenista			Asistencial	Uno (1)
Asistente Administrativo			Asistencial	Uno (1)
Auxiliar Administrativo I			Asistencial	Dos (2)
Secretaria			Asistencial	Dos (2)
Auxiliar Administrativo			Asistencial	Siete (7)
Auxiliar			Asistencial	Uno (1)
Administrativo			Asistencial	Uno (1)
Conductor mensajero			Asistencial	Tres (3)
Total planta Trabajadores Oficiales				Cuarenta y uno (41)
Total Planta de Personal				Cincuenta y Dos (52)

ARTÍCULO CUARTO. Facultar al Gerente General de la Lotería de Bogotá para llevar a cabo la incorporación de los funcionarios a los cargos de Empleados Públicos y modificar el respectivo manual de funciones, según las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente Acuerdo, al Departamento Administrativo del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias, en particular la Resolución 004 de 2006, el Acuerdo 006 de 2008 y el Acuerdo No. 12 de 2021.

Dado en Bogotá, D. C., el 10 de noviembre de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BLANCO GARZÓN
Presidente Junta Directiva

DURLEY E. ROMERO TORRES
Secretaria Junta Directiva

Aprobó: Luz Mary Cárdenas – Gerente General
Proyectó: Liliana Lara – Jefe Talento Humano